



“Por la cual se establecen lineamientos para incentivar en el SENA el uso de la bicicleta”

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas
Por los numerales 1º y 3º del artículo 4º del decreto 249 de 2004,
Los artículos 5 y 6 de la Ley 1811 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el 21 de octubre de 2016 se promulgó y entró en vigencia la Ley 1811, *“Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional...”*, la cual tiene por objeto: *“incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional; incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana”*.

Que como incentivo para el uso de la bicicleta por parte de los funcionarios públicos, la Ley 1811 de 2016 establece en su artículo 5º que *“recibirán medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta”*, debiendo cada entidad pública establecer *“las condiciones en que validarán los días en que los funcionarios públicos llegan a trabajar en bicicleta y las condiciones para recibir el día libre remunerado”*; precisa el mismo artículo que *“podrán recibir hasta 8 medios días remunerados al año”*.

Que el artículo 6º de la misma Ley 1811 de 2016 dispone que *“En un plazo no mayor a dos años a partir de la expedición de la presente ley, las entidades públicas del orden nacional, ... establecerán esquemas de estacionamientos adecuados, seguros y ajustados periódicamente a la demanda, habilitando como mínimo el 10% de los cupos destinados para vehículos automotores que tenga la entidad; en el caso de ser inferior a 120 estacionamientos de automotores se deberá garantizar un mínimo de 12 cupos para bicicletas”*.

Que por lo anterior, es procedente determinar en el SENA las condiciones en las cuales los funcionarios públicos de la entidad validarán los días en los cuales lleguen a su sitio de trabajo en bicicleta, las condiciones para recibir el incentivo del medio día libre y la habilitación de parqueaderos para bicicletas.

Que adicionalmente, es necesario implementar incentivos para fomentar el uso de la bicicleta en el SENA, como una estrategia que aporta al mejoramiento de la calidad de vida, de la movilidad urbana y la generación de hábitos saludables, enfocados en el deporte y la disminución de los niveles de estrés de los funcionarios de la entidad, entre otros beneficios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Objeto y ámbito de aplicación. El objetivo de esta Resolución es establecer medidas para promover e incentivar en los servidores públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA el uso de la bicicleta como medio de transporte, en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 2º. Inscripción para acceder a los incentivos por uso de bicicleta. El(a) servidor(a) público(a) del SENA interesado(a) en obtener incentivo(s) por el uso de la bicicleta debe inscribirse, e informar las características de la bicicleta con la cual ingresarán a la entidad, mediante comunicación radicada, dirigida al Coordinador del Grupo de Relaciones Laborales (para los servidores públicos de la Dirección General) o al respectivo Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo (para los servidores públicos de las Regionales y Centros de Formación). El formato será divulgado por el Grupo de Relaciones Laborales.

Artículo 3º. Responsabilidades de los funcionarios que participen en el programa para incentivar el uso de la bicicleta. Los servidores públicos del SENA que participen en el programa para incentivar el uso de la bicicleta deben:



*“Por la cual se establecen lineamientos para incentivar
en el SENA el uso de la bicicleta”*

- Portar todos los elementos de protección personal que establezcan las normas y los que sean necesarios para su protección, tales como casco, dispositivos nocturnos en la parte delantera que proyecten luz blanca, y en la parte trasera que refleja luz roja, después de las 18:00 y antes de las 06:00 o cuando las condiciones de visibilidad lo ameriten.
- Hacer a su costa y bajo su responsabilidad los mantenimientos preventivos, predictivos y correctivos de la bicicleta, que sean necesarios para su correcto funcionamiento.
- Portar y hacer uso en las instalaciones del SENA de elementos de seguridad, bloqueo y protección de la bicicleta y los bienes que se encuentren en ella, para evitar hurto. El SENA no se hace responsable por la seguridad de las bicicletas, ni de los bienes u objetos que queden con ellas.
- Utilizar adecuada y solidariamente los parqueaderos, las vías, y en general las instalaciones del SENA por donde este autorizada la circulación de bicicletas.
- Conducir la bicicleta cumpliendo con las normas viales y de seguridad, así como implementar la cultura del autocuidado. El SENA no responde por eventuales incidentes o accidentes que puedan presentarse durante los desplazamientos desde o hacia el sitio de trabajo.

Artículo 4°. Requisitos. Para acceder en el SENA al incentivo de medio día laboral libre y remunerado, establecido por el artículo 5° de la Ley 1811 de 2016 para los funcionarios públicos que usen bicicleta, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar vinculado laboralmente a la entidad, en un cargo de carrera administrativa (con nombramiento en propiedad, periodo de prueba, o nombramiento provisional), de libre nombramiento y remoción, de la planta temporal o de trabajador oficial.
- Estar inscrito ante el Grupo de Relaciones Laborales (para los servidores públicos de la Dirección General) o ante el Grupo de Apoyo Administrativo correspondiente (para los servidores públicos de las Regionales y Centros de Formación).
- Utilizar una bicicleta que cumpla con las condiciones normativas para ser beneficiario del incentivo. Si el funcionario pretende utilizar bicicleta con pedaleo asistido, deberá cumplir lo establecido en los artículos 3 y 16 de la Resolución 160 de 2017 del Ministerio de Transporte, o la que esté vigente; el Coordinador del Grupo de Relaciones Laborales o el Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo correspondiente, hará la verificación periódica de los requisitos de las bicicletas.
- Diligenciar y firmar la “planilla” que establezca como formato el Grupo de Relaciones Laborales de la Dirección General cada uno de los días que utilice la bicicleta para movilizarse al sitio de trabajo.
- Cumplir el horario de trabajo en cada uno de los días que utilice la bicicleta. Sin perjuicio de horarios flexibles programados por la administración.

Artículo 5°. Procedimiento para hacer efectivo en el SENA el incentivo de medio día laboral libre y remunerado: Los servidores públicos del SENA que usen bicicleta en las condiciones anotadas en esta Resolución y deseen hacer efectivo el incentivo de medio día laboral libre y remunerado establecido en el artículo 5° de la Ley 1811 de 2016 por haber llegado treinta (30) veces a trabajar en bicicleta, debe remitir al Grupo de Relaciones Laborales (los servidores públicos de la Dirección General) o al respectivo Grupo de Apoyo Administrativo (los servidores públicos de las Regionales y Centros de Formación), una comunicación radicada solicitando el descanso, con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha que pretenda hacer efectivo el incentivo, la cual debe contener como mínimo lo siguiente:



“Por la cual se establecen lineamientos para incentivar en el SENA el uso de la bicicleta”

- Certificación de las fechas de los treinta (30) días en los que llego a trabajar en bicicleta y que utiliza para solicitar el medio día de descanso.
- Fecha y horas en las que hará uso del medio día de descanso.
- Visto Bueno del jefe inmediato. En caso de que el jefe inmediato no de visto bueno a la solicitud, debe expresar las razones del servicio por las cuales no lo hace, y la fecha y horas propuestas para el descanso, que serán analizadas por el Coordinador del Grupo de Relaciones Laborales (en la Dirección General) o por el Coordinador del respectivo Grupo de Apoyo Administrativo (para las Regionales y Centros de Formación) al tomar la decisión.

El Grupo de Relaciones Laborales de la Dirección General remitirá el formato que podrán utilizar los interesados para radicar la solicitud.

Una vez recibida la solicitud, el Coordinador del Grupo del Grupo de Relaciones Laborales o el respectivo Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo, según el caso, verificará que el(a) solicitante esté inscrito(a) en el programa, que haya suscrito las “planillas” en las fechas indicadas y que cumplió con los demás requisitos establecidos en esta Resolución y en las normas generales vigentes que regulen el tema.

Verificado el cumplimiento de requisitos el Coordinador respectivo responderá la solicitud de descanso antes de que llegue la fecha en que el servidor público solicito hacerlo efectivo.

Los funcionarios públicos inscritos en el programa podrán recibir máximo ocho (8) medios días remunerados al año, entre el 1º de enero y el 31 de diciembre. Sólo se podrá acumular una llegada en bicicleta al día al lugar de trabajo

Las irregularidades o la falta de veracidad en la información reportada por los servidores públicos para los fines de esta Resolución serán reportadas oportunamente a la Oficina de Control Interno Disciplinario con los respectivos soportes, para que sean investigadas.

Artículo 6º. Horario flexible para servidores públicos inscritos en el programa para incentivar el uso de la bicicleta: El(a) Secretario(a) General y los Directores Regionales del SENA incluirán dentro de los horarios flexibles que establezcan, a los servidores públicos inscritos en el programa para incentivar el uso de la bicicleta, teniendo en cuenta las condiciones de desplazamiento y las horas de congestión del transporte local.

Artículo 7º. Parqueaderos para bicicletas en el SENA: Atendiendo el plazo establecido por el artículo 6º de la Ley 1811 de 2016, el Director Administrativo y Financiero, los Directores Regionales y los Subdirectores de Centro del SENA, adelantarán las acciones necesarias para habilitar a más tardar el 21 de octubre de 2018 parqueaderos seguros para bicicletas, que correspondan como mínimo al 10% de los cupos destinados para vehículos automotores, en cada una de las instalaciones del SENA donde hayan servidores públicos inscritos en el programa para incentivar el uso de la bicicleta. Cuando en una sede los cupos para parqueadero de automóviles sea inferior a 120 estacionamientos, se deberá garantizar un mínimo de 12 cupos para bicicletas.

La habilitación de los parqueaderos seguros para bicicletas se hará en las condiciones actuales en las que se encuentren los parqueaderos para vehículos del respectivo inmueble y las adecuaciones adicionales se realizarán como proyectos de formación o producción de centro, con cargo a los recursos asignados en la respectiva vigencia.

Los cupos para parqueadero de bicicletas se irán incrementando paulatinamente, en consideración al número de servidores públicos inscritos para el programa en la respectiva sede del SENA.

Si con posterioridad a la fecha mencionada en el párrafo anterior se inscriben en el programa servidores públicos que laboren en sedes que no tenían inscritos, el Director Administrativo y Financiero, el Director Regional o el respectivo Subdirector de Centro del SENA, según el caso,



*“Por la cual se establecen lineamientos para incentivar
en el SENA el uso de la bicicleta”*

adoptará las medidas y adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a los cupos para parquear bicicletas establecidos en el artículo 6º de la Ley 1811 de 2016, o la norma que esté vigente.

Artículo 8º. Comuníquese la presente Resolución a todos los servidores públicos del SENA. Una vez entre en vigencia, publíquese en la página web del SENA. El Grupo de Relaciones Laborales de la Dirección General hará campañas periódicas de divulgación de esta Resolución y en coordinación con el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo motivarán a los servidores públicos para utilizar la bicicleta como medio de transporte.

Artículo 9º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el

JOSE ANTONIO LIZARAZO SARMIENTO
Director General

Vº Bº. Carmen Crissotenis Jaimes Galvis – Secretaria General
Leidy Johana Lopez Barrera – Coordinadora Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo
Edder Harvey Rodríguez Laiton – Coordinador Grupo de Relaciones Laborales.

Revisó: Hernando Alberto Guerrero, Profesional Secretaría General.

Proyectó: Diana Patricia Cárdenas Zapata – Contratista Grupo de Relaciones Laborales
María Alejandra Villegas Gil – Contratista Grupo de Relaciones Laborales.
Juan Hernandez– Contratista Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.